



"2021: Año de la Independencia".

ACTA: 003

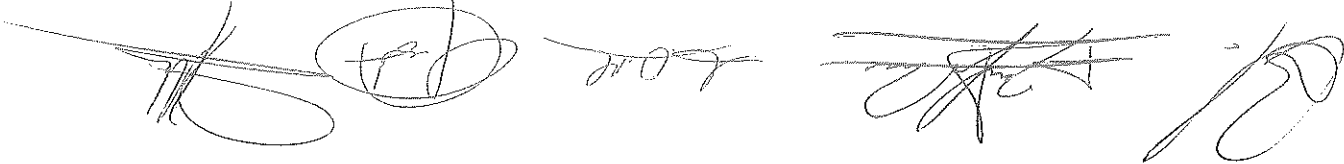
**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 03
QUE CELEBRAN LOS INTEGRANTES DE CABILDO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE
MÉNDEZ, TABASCO.**

2021 – 2024.

En la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, República Mexicana, siendo las ocho horas, del día veintiocho (28) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, 19, 35, 38, 39 fracción I, 40, 41, 42, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; reunidos los Ciudadanos: **Nuris López Sánchez**, Presidenta Municipal y Primera Regidora; Ciudadano **Manuel Pérez Ricárdez**, Sindico de Hacienda y Segundo Regidor; Ciudadana **Anahí Olán Martínez**, Tercera Regidora; Ciudadana **Patricia Nayeli de la Cruz López**, Cuarta Regidora; Ciudadana **Juana María García Hernández**, Quinta Regidora; integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional para el periodo 2021-2024. Teniendo como domicilio el ubicado en la Plaza Hidalgo No. 1, sede oficial del mismo; con la finalidad de celebrar la **Sesión Número Tres (03)** con carácter de Extraordinaria correspondiente al mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), la cual se sujeta y se desarrolla bajo el siguiente: -----

Orden del Día:

- I. Lista de asistencia y declaración del Quórum Legal. -----
- II. Declaración de instalación de la Sesión. -----
- III. Lectura y aprobación del orden del día. -----
- IV. Lectura y en su caso aprobación del Acta de la Sesión Anterior. -----
- V. Solicitud de la Presidenta Municipal de la dispensa de la lectura del acta anterior. -----
- VI. Análisis y Aprobación del Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2022. -----
- VII. Análisis y Aprobación del Código de Ética de los Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco. -----
- VIII. Análisis y aprobación de la Instalación de una Caja Móvil de Ingresos, para la Recaudación del Impuesto predial y otras Contribuciones en la Expo Mercado Popular Artesanal y en las comunidades. -----





"2021: Año de la Independencia".

IX. Análisis y aprobación de la autorización para que la Presidenta Municipal y Síndico de Hacienda, a nombre y representación del Honorable Ayuntamiento, suscriban con el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Tabasco, el Convenio General de Colaboración 2021-2024, así como cualquier otro Convenio o Acuerdo con los entes Gubernamentales Estatales y/o Federales que sea necesario y conveniente para el Municipio.

X. Asuntos Generales.

XI. Clausura de la Sesión.

PRIMERO. - En el uso de la voz, la Ciudadana Nuris López Sánchez Presidenta Municipal manifiesta: Ciudadano Secretario, proceda usted a desahogar el primer punto del orden del día, realizando el pase de lista de asistencia de los Ciudadanos Regidores que integran este Honorable Cabildo del Ayuntamiento.

En uso de la palabra, el Ciudadano Secretario manifiesta: Con su permiso Ciudadana Presidenta, procedo a realizar el pase de lista de los Ciudadanos Regidores que integran el Honorable Ayuntamiento Constitucional, para el periodo 2021-2024, del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; solicitando respetuosamente se sirvan contestar **PRESENTE** para efectos del registro correspondiente y lo hago de la manera siguiente:

NOMBRE	NUMERO DE REGIDOR	ASISTENCIA
Ciudadana Nuris López Sánchez.	Presidenta Municipal y Primera Regidora.	PRESENTE
Ciudadano Manuel Pérez Ricardez.	Síndico de Hacienda y Segundo Regidor.	PRESENTE
Ciudadana Anahí Olán Martínez.	Tercera Regidora.	PRESENTE
Ciudadana Patricia Nayeli de la Cruz López.	Cuarta Regidora.	PRESENTE
Ciudadana Juana María García Hernández.	Quinta Regidora.	PRESENTE

SEGUNDO. - En uso de la palabra, el Ciudadano Secretario manifiesta: Ciudadana Presidenta Municipal, he realizado el pase de lista y le informo que se encuentran físicamente presentes en esta Sala de Cabildo CINCO REGIDORES, por lo que le cedo el uso de la palabra.

En el uso de la voz, la Ciudadana Nuris López Sánchez Presidenta Municipal manifiesta: Ciudadanos Regidores solicito nos pongamos de pie. Tomando en consideración que nos encontramos presentes todos los integrantes de este Honorable Cabildo, en consecuencia, existe **Quórum Legal**; por lo que procedo a declarar formalmente instalada la presente Sesión de Cabildo, con la validez formal y legal. Pueden ocupar sus lugares.



"2021: Año de la Independencia".

Ciudadano Secretario, proceda a hacer las anotaciones correspondientes y continúe con el desahogo del siguiente punto del orden del día. -----

TERCERO. - En uso de la voz, el Ciudadano Secretario manifiesta: Con su permiso Ciudadana Presidenta; procedo en este momento a poner a consideración y aprobación del orden del día, por lo que solicito de manera respetuosa a los Ciudadanos Regidores integrantes del Honorable Cabildo procedan a emitir su voto, solicitando que se sirvan levantar la mano y de viva voz manifiesten el sentido de su voto que podrá ser A FAVOR O EN CONTRA, procedo de inmediato a tomar nota:

NOMBRE	NUMERO DE REGIDOR	SENTIDO DEL VOTO
Ciudadana Nuris López Sánchez.	Presidenta Municipal y Primera Regidora.	A FAVOR
Ciudadano Manuel Pérez Ricardez.	Síndico de Hacienda y Segundo Regidor.	A FAVOR
Ciudadana Anahí Olán Martínez.	Tercera Regidora.	A FAVOR
Ciudadana Patricia Nayeli de la Cruz López.	Cuarta Regidora.	A FAVOR
Ciudadana Juana María García Hernández.	Quinta Regidora.	A FAVOR

En uso de la voz, el Secretario manifiesta: Ciudadana Presidenta Municipal, le informo que, conforme al registro de votación realizado, el orden del día ha sido aprobado por unanimidad, por lo que este punto del orden del día ha sido desahogado. -----

CUARTO. - En uso de la voz, el Secretario manifiesta: Ciudadana Presidenta, le informo que el siguiente punto de acuerdo corresponde a la lectura y en su caso aprobación del Acta de la Sesión de Cabildo anterior de fecha Siete de Octubre del Año Dos Mil Veintiuno. - - -

QUINTO. - En el uso de la voz, la Ciudadana Nuris López Sánchez Presidenta Municipal manifiesta: Ciudadano Secretario, solicito la dispensa de la lectura del acta anterior, por lo que le instruyo para que someta a consideración de los Señores Regidores su aprobación. -----

En uso de la voz, el Secretario manifiesta: Con su permiso Ciudadana Presidenta; procedo en este momento a poner a consideración y aprobación la dispensa de la lectura del acta anterior correspondiente a la Sesión de Cabildo de carácter Extraordinaria celebrado el Siete de Octubre del año Dos Mil Veintiuno, por lo que solicito de manera respetuosa a los Ciudadanos Regidores integrantes del Honorable Cabildo procedan a emitir su voto, solicitando que se sirvan levantar la mano y de viva voz manifiesten el sentido de su voto que podrá ser **A FAVOR O EN CONTRA**, procedo de inmediato a tomar nota:

NOMBRE	NUMERO DE REGIDOR	SENTIDO DEL VOTO
Ciudadana Nuris López Sánchez.	Presidenta Municipal y Primera Regidora.	A FAVOR
Ciudadano Manuel Pérez Ricardez.	Síndico de Hacienda y Segundo Regidor.	A FAVOR
Ciudadana Anahí Olán Martínez.	Tercera Regidora.	A FAVOR



"2021: Año de la Independencia".

Ciudadana Patricia Nayeli de la Cruz López.	Cuarta Regidora:	A FAVOR
Ciudadana Juana María García Hernández.	Quinta Regidora:	A FAVOR

Continuando con el uso de la voz, el Secretario manifiesta: Ciudadana Presidenta Municipal, le informo que, conforme al registro de votación realizado, el orden del día ha sido aprobado por unanimidad, por lo que este punto de la dispensa de la lectura del acta anterior ha sido desahogado, le cedo el uso de la palabra. -----

En el uso de la voz, la Ciudadana Nuris López Sánchez Presidenta Municipal manifiesta: Ciudadano Secretario haga las anotaciones respectivas y proceda al desahogo del siguiente punto del orden del día. -----

SEXTO. - En uso de la voz, el Secretario manifiesta: Ciudadana Presidenta el siguiente punto corresponde al Análisis y Aprobación del Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2022; por lo que le cedo el uso de la palabra. -----

En el uso de la voz, la Ciudadana Nuris López Sánchez Presidenta Municipal manifiesta: Ciudadanos Regidores de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; se somete al análisis y aprobación de este Honorable Cabildo del Municipio de Jalpa de Méndez, el proyecto de iniciativa de Ley que será remitida al Honorable Congreso del Estado, respecto a la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2022, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115 fracción IV, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción V, VI, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, fracción IV, y 112 de la citada Ley Orgánica; y en virtud de que fue circulado con anterioridad **Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco;** por lo que instruyo al Ciudadano Secretario para que someta a consideración de los Señores Regidores su aprobación. -----

PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; somete a consideración de este H. Cabildo del Municipio de Jalpa de Méndez, el proyecto de iniciativa de Ley que será remitida al H. Congreso del Estado, respecto a la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2022, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115 fracción IV, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción V, VI, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, fracción IV, y 112 de la citada Ley Orgánica, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. – Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y la organización política y administrativa del Estado, autónomo en su régimen interior, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo dispuesto por los artículos 115 de la



"2021: Año de la Independencia".

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2, 3 Y 112 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco la Legislatura estatal aprobará las leyes de ingresos de los municipios, para lo cual éstos enviarán sus proyectos a la Legislatura local, directamente o por conducto del Ejecutivo, a más tardar en el mes de octubre de cada año. Precizando este último numeral, que en caso de que el Municipio no presente dentro del término legal la iniciativa de Ley de Ingresos, se tomará como tal la ley que hubiese regido durante el año fiscal inmediato anterior y serán sujetos de responsabilidad en términos de la ley de la materia por el incumplimiento de dicha disposición, los servidores públicos que conforme a sus atribuciones y obligaciones, resultaren con responsiva por la omisión; Así mismo el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, autónomo en su regimen interior, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático, para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos, conforme a lo dispuesto en los Artículos 3 y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio, mismos que tienen la atribución de manejarlo de conformidad a la normatividad legal.

Por su parte el H. Congreso del Estado, adecuó el marco legal estatal, para generar certeza a la disposición de nuestra máxima Ley General antes señalada.

En otras adecuaciones a la Constitución de nuestro Estado, se adicionó en términos similares a la disposición federal, la facultad expresa para que los Ayuntamientos puedan presentar la iniciativa de Ley de Ingresos Municipal. Estas acciones legislativas tienen como premisas, en primer término, el reconocimiento a los municipios en cuanto a la facultad de proponer y justificar el esquema tributario municipal, por ser quienes enfrentan directamente las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento; y segundo, como consecuencia de este reconocimiento, se desprende el fortalecimiento de la hacienda pública municipal.

TERCERO.- Conforme lo establecen los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65, fracciones V y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como, las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezcan a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Los ayuntamientos en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Así mismo, dispone que la Legislatura del Estado, aprobará las leyes de ingresos de los municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

CUARTO. - Bajo los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, el artículo 6 señala que las Entidades Federativas deberán generar Balances presupuestarios sostenibles. Se cumple con esta premisa, cuando al final del ejercicio fiscal





"2021: Año de la Independencia".

y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de esta Ley. Por lo anterior y cumpliendo con ésta premisa se adjunta el Balance Presupuestario al cierre del mes de septiembre, teniendo un Balance Presupuestario Positivo, así como un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Positivo.

Por otro lado, el artículo 18, establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas. Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.


QUINTO.- El artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que esa Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento; ahora bien, en el caso de las participaciones se estará en lo establecido en los artículos 2, 2-A, 3-B, 4-B, 25. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiera a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esa Ley, para los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

SEXTO.- Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en su artículo 72, que los ingresos de los municipios del Estado de Tabasco, se establecerán en esa Ley.

Del mismo modo, el numeral 3, señala que esta Ley se complementa con los Reglamentos, Circulares, Acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las Leyes.

SEPTIMO. - Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco, en sus artículos 35 y 36 establece el contenido de la Ley de Ingresos Municipal, la cual se integran a la presente iniciativa.

OCTAVO. - Que considerando la serie histórica de recaudación propia en los ejercicios fiscales anteriores, así como las estimaciones de participaciones federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable, se propone la presente iniciativa de Ley de Ingresos, como





"2021: Año de la Independencia".

una estimación calculada respecto a los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, definiendo los conceptos bajo los cuales se recaudarán dichos recursos; mismos que serán presupuestados y aplicados en la realización de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

NOVENO. -Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en los artículos 29, fracción IV y 112 que es facultad del Ayuntamiento, estimar, examinar, discutir y aprobar la iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será remitida directamente o por conducto del Ejecutivo, a más tardar en el mes de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, para su aprobación.

DECIMO.- Que en términos de lo que establecen los artículos 36, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su ley de ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

DÉCIMO PRIMERO .-Que la presente Iniciativa de Ley, se presenta de conformidad con lo establecido en los artículos 33, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 70 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; y en apego a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil trece; publicada en el suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7391, de fecha seis de julio del año dos mil trece; en la que se establecen los criterios para la estructura y contenido de la información adicional que se incluirá en la Ley de Ingresos para que la información financiera que se genere y publique sea con base a los formatos armonizados. Y poder llevar a cabo la determinación de los montos que durante el ejercicio fiscal 2022 el Municipio de Jalpa de Méndez, deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales, así como de los convenios federales y estatales y de las demás fuentes de financiamiento previstas por ley.

DÉCIMO SEGUNDO. - El primer párrafo del Artículo 5 de la Ley de disciplina financiera para las entidades Federativas y los Municipios, establece: "*Las iniciativas de las Leyes de Ingresos...*" e *incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas*", por lo que acorde a ello se establece los siguiente:

Objetivos:

- Incrementar la recaudación propia de la Hacienda Pública Municipal.
- Llevar las cajas recaudadoras a las comunidades, con la finalidad de realizar los cobros del impuesto predial y cumplir con el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del municipio de Jalpa de Méndez para el ejercicio fiscal 2022.
- Brindar atención de calidad al contribuyente en la oficina recaudadora del Municipio, así como hacer más eficiente los procesos.
- Otorgar programas con incentivos fiscales para que los contribuyentes realicen sus contribuciones.

Estrategias:

- Difundir a través de los medios de comunicación los incentivos que se otorgarán a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones.





"2021: Año de la Independencia".

- Mejorar la atención que se les brinda a los contribuyentes, a través de la eficiencia en el trámite lo cual disminuirá los tiempos de espera.
- Realizar un programa de notificaciones de obligaciones omitidas y cobranza coactiva para abatir el rezago de las contribuciones municipales, esto en coordinación con las áreas generadoras.

Metas anuales:

- Actualizar el padrón de contribuyentes, así como la base de datos del catastro municipal con la finalidad de brindar un servicio de calidad a los contribuyentes y fortalecer los ingresos derivados del impuesto predial.
- Realizar capacitaciones a los servidores públicos responsables de la cobranza de la hacienda pública Municipal.

DÉCIMO TERCERO. - Para los efectos de ésta Ley se entenderá por:

Impuestos. En la iniciativa que presenta a consideración este Honorable Ayuntamiento, se encuentran previstos todos los impuestos que la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Tabasco, establece. Respecto al impuesto predial, se mantienen los mismos conceptos que se citan en la Ley de Ingresos para el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco para el ejercicio fiscal 2022.

Derechos. Las cuotas establecidas para los derechos, en ésta Iniciativa, corresponden a servicios y funciones públicas que, por mandato de Ley, el Municipio tiene a su cargo, y que el Honorable Ayuntamiento ha justificado su cobro con el objeto de que sean prestados de manera continua, observando desde luego, que dichas cuotas sean fijas e iguales para todos los que reciben servicios análogos.

Productos. Su referencia en la ley estará vinculada con los actos administrativos del municipio, a través de la celebración de contratos o convenios.

Aprovechamientos. En este apartado se establecen, por disposición de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Tabasco, y por seguridad y certeza jurídica para los contribuyentes, las tasas para los recargos y gastos de ejecución.

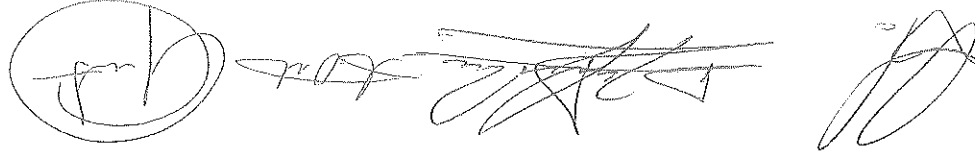
Participaciones Federales. La previsión de este ingreso se remite a lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco. Con la finalidad de estar alineados con la Ley de Ingresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Ingresos extraordinarios. Serán los que declare el Honorable Congreso del Estado de Tabasco.

DÉCIMO CUARTO. - En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera y considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se infirieron proyecciones de los montos totales de ley de ingresos para el año 2022.

De acuerdo a lo establecido en el documento Criterios Generales de Política Económica 2022, se tiene que "...Para efectos de las estimaciones de finanzas públicas, se utiliza un crecimiento puntual de 4.1%, para el *periodo 2022*.

DÉCIMO QUINTO. - Entre los riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales, se tiene que la mayor parte del ingreso recibido proviene de las participaciones y aportaciones federales, así como los convenios con el Estado y la Federación, por lo que los riesgos relevantes están positivamente correlacionados con los ingresos de la federación; y son estos





"2021: Año de la Independencia".

riesgos los que podrían causar modificación a las proyecciones de ingresos federales. Entre ellos destacan los siguientes:

1. **Un crecimiento económico de Estados Unidos menor que el previsto.** En caso de materializarse un menor crecimiento de esa economía, las exportaciones de México aumentarían a tasas menores que las proyectadas.
2. **Condiciones en los mercados financieros internacionales menos favorables.** Este fenómeno se traduciría en condiciones más restrictivas de financiamiento para los sectores público y privado del país, y en un deterioro en la confianza de consumidores y empresas.
3. **Precios internacionales del petróleo deprimidos o un bajo dinamismo de la plataforma de producción de petróleo.** Esta situación afectaría adversamente el nivel de ingresos petroleros, generando presiones a las finanzas públicas en el mediano plazo, así como a la tasa de crecimiento potencial de la economía.
4. La pandemia ocasionada por el SARS-CoV-2 (CORONAVIRUS-19) que ha ocasionado una desaceleración económica en todo el mundo, siendo nuestro país muy golpeado en nuestra economía, ocasionando bajas en diversos rubros de la economía nacional y desempleo que nos ha llevado a ser cautelosos en las cifras por los efectos negativos que ha tenido en el ejercicio fiscal 2021; debido a esto el presente anteproyecto para el ejercicio fiscal 2022 se han tomado provisiones para así poder afrontar los compromisos financieros del ente.

DÉCIMO SEXTO. - En lo referente a la política de endeudamiento de este Municipio, no se tiene previsto contratar tal instrumento financiero, lo anterior, en virtud de que se trabaja en el fortalecimiento de los ingresos propios y una política de eficiencia en el gasto. Las medidas de apremio financiero que presenta el Municipio no implican que se tenga que optar por un endeudamiento en el corto, mediano o largo plazo, sin embargo, de acuerdo a la calificación que obtenga el Municipio aunado a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, en caso de ser estrictamente necesario, se optaría por tal medida.

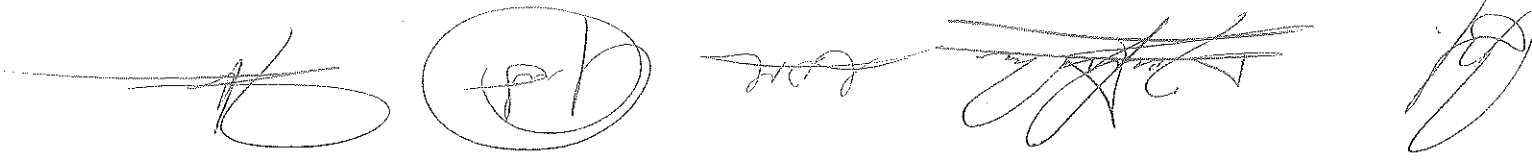
DÉCIMO NOVENO.- De conformidad con el artículo 18 fracción II la Ley de Disciplina Financiera para Entidades y Municipios, se tiene por concepto de laudos en juicios laborales un importe de \$121,257,372.45 (Ciento veintimillones doscientos cincuenta y siete mil trescientos setenta y dos pesos 45/100 M.N.), así mismo con respecto al adeudo por concepto de consumo de energía eléctrica de ejercicios anteriores, la Comisión Federal de Electricidad mediante oficio número SSB/SUR-CHP-05-01/0111/2021 de fecha 5 de octubre de 2021, nos informa que el adeudo es la cantidad de \$30,771,917.47 (Treinta millones setecientos setenta y un mil novecientos diecisiete pesos 47/100 M.N.). Lo anterior, se pretenden seguir pagando con recursos de Ingresos de Gestión, Participaciones Federales y de libre disposición.

Que en base a todo lo anterior se propone la siguiente:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

DECRETO

ARTICULO 1.- Durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2022 la Hacienda Pública de este Municipio, percibirá los ingresos por concepto de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, conforme a



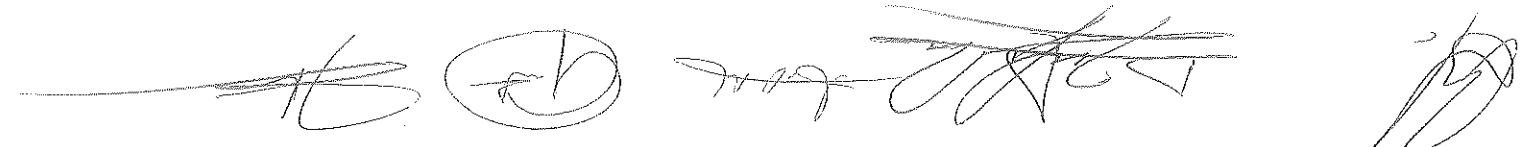


"2021: Año de la Independencia".

las tasas, cuotas y tarifas establecidas en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; asimismo por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones, de acuerdo a las reglamentaciones correspondientes; para quedar como sigue:

ESTIMACION DE LEY DE INGRESOS 2022.

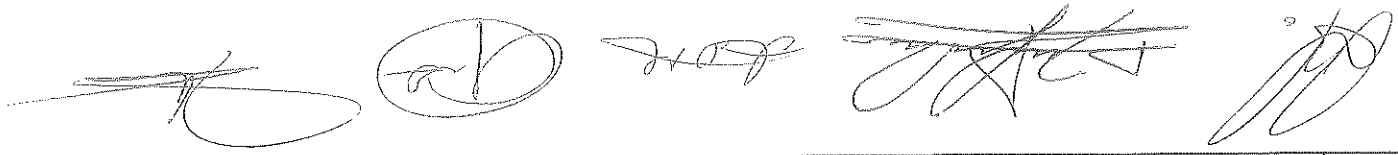
RUBRO	TIPO	CLASE	CONCEPTO	RUBRO DE INGRESOS	MONTO ESTIMADO
1				IMPUESTO	\$ 7,891,479.20
	11			IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$ -
		1101		IMPUESTO SOBRE ESPECTACULOS PUBLICOS NO GRAVADOS POR EL IVA	\$ 0.00
	12			IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$ 4,629,219.58
		1201		IMPUESTO PREDIAL	\$ 4,629,219.58
			120101	URBANO - IMPUESTO	\$ 1,087,593.06
			120102	RUSTICO - IMPUESTO	\$ 2,072,368.64
			120103	REZAGO URBANO	\$ 657,233.34
			120104	REZAGO RUSTICO	\$ 812,024.54
	13			IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCION, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	\$ 3,015,217.78
		1301		TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	\$ 3,015,217.78
			130101	URBANO - TRASLACION DE DOMINIO	\$ 914,154.38
			130102	RUSTICO - TRASLACION DE DOMINIO	\$ 2,101,063.40
	17			ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$ 247,041.84
		1701		RECARGOS DE IMPUESTOS	\$ 247,041.84
			170101	RECARGOS DE IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$ 122,600.09
			170102	ACTUALIZACION DE IMPUESTOS	\$ 0.00
			170103	MULTAS	\$ 117,463.47
			170104	GASTOS DE EJECUCION	\$ 6,978.28
2				CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$ 0.00
3				CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$ 0.00
4				DERECHOS	\$ 9,998,416.79
	41			DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$ -
	43			DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 4,173,440.88





"2021: Año de la Independencia".

	4301		SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARIA DE ENERGIA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL	\$ 361,449.27
		430101	POR LA RECEPCION DE LA CEDULA DE OPERACION ANUAL (ANUENCIA AMBIENTAL) Y/O CONSTANCIA	\$ 285,554.62
		430102	PERMISOS Y RESOLUTIVOS AMBIENTALES	\$ 75,894.66
4302			LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCION	\$ 771,814.74
		430201	PARA CONSTRUCCIONES DE LOZA DE CONCRETO DE CONCRETO Y PISO DE MOSAICO O MARMOL POR METRO CUADRADO	\$ 0.00
		430202	PARA OTRAS CONSTRUCCIONES POR METRO CUADRADO	\$ 451,889.12
		430203	PERMISO DE CONTRUCCION DE BARRA, RELLENOS Y/O EXCAVACIONES POR CADA METRO LINEAL DE BARRA	\$ 318,041.88
		430204	PERMISO DE CONTRUCCION DE BARRA, RELLENOS Y/O EXCAVACIONES POR ML.	\$ 0.00
		430205	PERMISO PARA OCUPACION DE VIA PUBLICA CON MATERIAL DE CONSTRUCCION HASTA APOR 3 DIAS	\$ 0.00
		430206	PERMISO DE DEMOLICION, POR METRO CUADRADO	\$ 1,883.74
4303			DE LAS LICENCIAS Y DE LOS PERMISOS PARA FUNCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y NOTIFICACIONES, DIVISIONES Y RELOTIFICACIONES DE PREDIOS SUBDIVISIONES DE PREDIOS	\$ 26,310.53
		430301	FRACCIONAMIENTOS: POR EL AREA TOTAL DE FRACCIONAMIENTO, POR METRO CUADRADO	\$ 14,579.96
		430302	CONDOMINIOS, POR METRO CUADRADO DEL TERRENO	\$ 817.95
		430303	LOTIFICACION, POPR METRO CUADRADO DEL AREA TOTAL	\$ 0.00
		430304	RELOTIFICACIONES, POR METRO CUADRADO DEL AREA VENDIBLE	\$ 0.00
		430305	DIVISIONES, POR METRO CUADRADO DEL AREA VENDIBLE	\$ 0.00
		430306	SUBDIVISIONES, POR METRO CUADRADO DEL AREA ENAJENABLE	\$ 10,912.62
4304			DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL	\$ 136,340.39
		430401	DE LOS TERRENOS A PERTUIDAD EN LOS CEMENTERIOS POR CADA LOTE	\$ 2,618.03
		430402	DE LOS TERRENOS A PERTUIDAD EN LOS CEMENTERIOS POR CADA LOTE DE DOS METROS DE LONGITUD POR UNO DE ANCHO, EN LOS DEMAS CEMENTERIOS MUNICIPALES	\$ 0.00





"2021: Año de la Independencia".

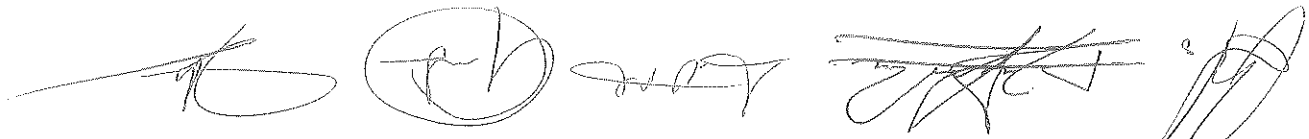
		430403	POR LA CESION DE DERECHO DE PROPIEDAD, Y BOVEDAS ENTRE PARTICULARES EN LA CABECERA MUNICIPAL	\$ 133,198.77
		430404	POR LA CESION DE DERECHO DE PROPIEDAD, Y BOVEDAS ENTRE PARTICULARES EN LOS DEMAS CEMENTERIOS MUNICIPALES	\$ 0.00
		430405	POR REPOCISION DE TITULOS DE PROPIEDAD	\$ 523.60
	4305		DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS	\$ 784,596.36
		430501	POR ARRIMO DE CAÑO O ENTRONQUE EN CALLES PAVIMENTADAS O ASFALTADAS	\$ 5,509.47
		430502	FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO	\$ 29,647.18
		430503	APROBACION DE PLANOS DE CONSTRUCCION	\$ 749,439.70
	4306		DE LA EXPEDICION DE TITULOS DE TERRENOS MUNICIPALES	\$ 0.00
		430601	DE LA EXPEDICION DE TITULOS DE TERRENOS MUNICIPALES	\$ 0.00
	4307		DE LOS SERVICIOS REGISTROS E INSCRIPCIONES	\$ 1,493,016.95
		430701	BUSQUEDA DE CUALQUIER DOCUMENTOS EN LOS ARCHIVOS MUNICIPALES	\$ 31,053.16
		430702	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS DE REGISTRO DE FIERRO Y SEÑALES PARA MARCAR GANADO Y MADERA	\$ 0.00
		430703	CERTIFICACION DE ACTAS DE DEFUNCION, SUPERVIVENCIA, MATRIMONIO, NEGATIVA DE NACIMIENTO.	\$ 185,550.75
		430704	ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA	\$ 1,065,637.62
		430705	CELEBRACION DE MATRIMONIOS EFECTUADO EN EL REGISTRO CIVIL EN HORAS HABILES	\$ 96,912.12
		430706	CERTIFICACION DE ACTA DE DIVORCIO	\$ 0.00
		430707	CERTIFICACION DE TIPO DE PREDIO	\$ 1,513.20
		430708	CERTIFICACION DE ACTAS DE RECONOCIMIENTOS DE HIJOS	\$ 0.00
		430709	ASENTAMIENTO O EXPOSICION, RECONOCIMIENTO, DESIGNACION Y SUPERVIVENCIA CELEBRADO A DOMICILIO	\$ 0.00
		430710	POR CADA ACTO DE RECONOCIMIENTO CELEBRADO EN LAS OFICINAS DE REGISTRO CIVIL	\$ 7,330.47
		430711	ACTO DE RECONOCIMIENTO, DE SUPERVIVENCIA, POR EMANCIPACION, CUANDO EL INCAPACITADO TENGA BIENES Y ENTRA A ADMINISTRARLOS Y POR ACTA DE TUTELA, CUANDO EL INTERESADO TENGA BIENES.	\$ 0.00

[Handwritten signatures and initials]



"2021: Año de la Independencia".

		430712	CELEBRACION DE MATRIMONIOS EFECTUADO A DOMICILIO EN HORAS HABLES	\$	0.00
		430713	CELEBRACION DE MATRIMONIOS EFECTUADO A DOMICILIO EN HORAS EXTRAORD.	\$	0.00
		430714	CELEBRACION DE MATRIMONIOS EFECTUADO EN EL REGISTRO CIVIL EN HORAS EXTRAORDINARIAS.	\$	0.00
		430715	POR ACTO DE DIVORCIO ADMINISTRATIVO	\$	26,180.25
		430716	POR DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL ACEPTANDO EL REGIMEN DE SEPARACION DE BIENES	\$	0.00
		430717	CERTIFICACION DE ALINIAMIENTO Y No. OFICIAL	\$	31,489.33
		430718	INSCRIPCIONES VARIAS	\$	47,550.05
	4308		DE LOS SERVICIOS COLECTIVOS	\$	95,266.73
		430801	RECOLECCION Y TRANSPORTE DE BASURA O DESECHOS SOLIDOS	\$	95,266.73
		430802	LOTES BALDIOS QUE SENA LIMPIADOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL	\$	0.00
		430803	SERVICIOS DE SEGURIDAD PUBLICA EN FORMA EXCLUSIVA PARA LA PROTECCION DE VALORES, DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES O ESPECTACULOS PUBLICOS	\$	0.00
	4309		AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACION DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACION DE PUBLICIDAD	\$	504,645.89
		430901	LICENCIA, PERMISO Y AUTORIZACION PARA LA COLOCACION DE TODA CLASES DE ANUNCION Y CARTELES O CUALQUIER TIPO DE PUBLICIDAD	\$	504,645.89
44			OTROS DERECHOS	\$	5,824,975.92
	4401		OTROS DERECHOS	\$	5,824,975.92
		440101	DE LAS AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACION DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACION DE PUBLICIDAD.	\$	0.00
		440102	DERECHO DE ANDEN (CENTRAL CAMIONERA)	\$	16,907.03
		440103	POR SACRIFICIO DE RES, CERDO Y POLLO EN RASTRO MUNICIPAL	\$	78,523.20
		440104	USO DE LA VIA PUBLICA POR COMERCIANTES AMBULANTES	\$	0.00
		440105	USO DE LA VIA PUBLICA POR PUESTOS FIJOS	\$	81,795.00
		440106	USO DE LA VIA PUBLICA POR PUESTOS SEMIFIJOS	\$	0.00
		440107	EXPEDICION DE PLANOS	\$	0.00
		440108	CERTIFICADO DE OPERACION DE PROTECCION CIVIL	\$	0.00
		440109	VALIDACION DE PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL	\$	0.00





"2021: Año de la Independencia".

440110	REGISTRO INTERNO DE PROTECCION CIVIL	\$	0.00
440111	PREDIAGNOSTICO PARA FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO	\$	0.00
440112	PERMISO PARA TALA Y DESMONTE	\$	0.00
440113	PERMISO PARA NIVELACION Y RELLENO	\$	0.00
440114	DICTAMEN TECNICO DE MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL	\$	0.00
440115	EXPEDICION DE CONSTANCIA POR LA DIRECCION DE FINANZAS	\$	621.92
440116	EXPEDICION DE CONSTANCIA POR LA SECRETARIA MUNICIPAL	\$	0.00
440117	EXPEDICION DE CONSTANCIA POR EL REGISTRO CIVIL	\$	18,319.76
440118	EXPEDICION DE CONSTANCIA POR LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	\$	584.25
440119	EXPEDICION DE CONSTANCIA POR LA SUBDIRECCION DE CATASTRO	\$	0.00
440120	SERVICIOS, REGISTRO E INSCRIPCIONES AL PADRON DE CONTRATISTAS Y PRESTADORES DE SERVICIO.	\$	29,796.75
440121	POR OCUPAR ESPACIO EN VIA PUBLICA	\$	0.00
440122	RECTIFICACION DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS	\$	0.00
440123	APROBACION Y EXPEDICION DE PLANOS DE CONSTRUCCION	\$	0.00
440124	TRASPASOS DE TITULOS DE PROPIEDAD	\$	0.00
440125	SERVICIOS DE BAÑOS PUBLICOS	\$	18,680.81
440126	APROBACION, REGISTRO DE PLANO Y ASIGNACION DE CLAVE CATASTRALES	\$	0.00
440127	PERMISO POR ESTACIONARSE EN VIA PUBLICA	\$	0.00
440128	PAGO DE BASE DE LICITACIONES DIVERSAS	\$	0.00
440129	MERETRICES	\$	0.00
440130	OTROS SERVICIOS BRINDAMOS POR LA DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL	\$	4,302.23
440131	EXPEDICION DE TITULO DE PROPIEDAD	\$	0.00
440132	SERVICIO DE EDUCACION VIAL	\$	2,265.44
440133	ANOTACIONES DE RESOLUCIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS	\$	0.00
440134	ACTAS DE INSPECCION Y VERIFICACION	\$	0.00

[Handwritten signatures and initials]



"2021: Año de la Independencia".

		440135	CUOTAS POR TALLERES IMPARTIDOS (DIF)	\$ 1,028.28
		440136	CUOTAS POR TALLERES IMPARTIDOS (DECUR)	\$ 0.00
		440137	SERVICIOS QUE PRESTA EL DIF (UBR)	\$ 20,460.43
		440138	CUOTAS POR EL SERVICIO DEL GIMNASIO MUNICIPAL	\$ 0.00
		440139	FERIAS Y CONVENIOS	\$ 0.00
		440140	ANUENCIAS POR EVENTOS PUBLICOS	\$ 2,921.25
		440141	SERVICIO QUE PRESTA LA DIRECCION DE DESARROLLO	\$ 58,547.80
		440142	REVALIDACION Y MANIFESTACION DE FIERRO	\$ 162,711.57
		440143	ANUENCIA Y/O CONSTANCIA DE PROTECCION CIVIL	\$ 409,333.34
		440144	INSPECCION Y VERIFICACION DE PROTECCION CIVIL	\$ 333,460.22
		440145	LICENCIA Y CONCESIONES DE FUNCIONAMIENTOS	\$ 2,799,934.25
		440146	PERMISO PARA CARGA, DESCARGA Y VIALIDAD	\$ 1,013,758.23
		440147	SERVICIOS QUE PRESTA EL MERCADO PUBLICO	\$ 20,786.44
		440148	PAGO BASES POR LICITACIONES DIVERSAS	\$ 89,390.25
		440149	CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES Y APROBACIONES DE DOCUMENTOS CATASTRALES	\$ 660,847.46
5			PRODUCTOS	\$ 81,161.40
	51		PRODUCTOS	\$ 81,161.40
		5101	PRODUCTOS FINANCIEROS	\$ 81,161.40
		510101	PRODUCTOS FINANCIEROS	\$ 81,161.40
6			APROVECHAMIENTOS	\$ 1,184,381.85
	61		APROVECHAMIENTOS	\$ 1,184,381.85
		6101	MULTAS	\$ 273,189.45





"2021: Año de la Independencia".

		610101	MULTAS DE TRANSITO MUNICIPAL	\$ 123,658.85
		610102	MULTAS DE SEGURIDAD PUBLICA	\$ 0.00
		610103	MULTAS DERIVADAS DE LA APLICACION DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO	\$ 149,530.61
		610104	MULTAS DERIVADAS DE LA MANIFESTACION EXTEMPORANEA DE CONSTRUCCION	\$ 0.00
	6102		INDEMNIZACIONES	\$ 61,813.65
	6103		REINTEGROS	\$ 346,893.27
		610301	REINTEGROS MUNICIPALES	\$ 1,054.21
		610302	REINTEGROS DE SUELDOS	\$ 91,408.05
		610303	OTROS REINTEGROS	\$ 254,431.01
	6104		OTROS APROVECHAMIENTOS	\$ 502,485.48
		6104	AMPLIACION DE HORARIO POR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	\$ 103,248.66
		6145	OTROS INGRESOS	\$ 399,236.81
62			APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	\$ 0.00
63			ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	\$ 0.00
69			APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO	\$ 0.00
7			INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 0.00
			TOTAL DE INGRESOS DE GESTION	\$ 19,155,439.24
8			PARTICIPACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$ 407,232,951.82
	81		PARTICIPACIONES	\$ 242,912,208.80
		8101	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$ 242,912,208.80
		810101	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	\$ 219,012,742.00
		810102	FONDO COMPENSATORIO DE COMBUSTIBLE (70%)	\$ 7,151,631.00





"2021: Año de la Independencia".

		810103	FONDO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	\$ 10,546,986.23
		810104	FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)	\$ 1,135,474.50
		810105	FONDO DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES ISN PARTICIPABLE	\$ 5,065,375.07
		810106	FONDO POR COORDINACION EN PREDIAL	\$ 0.00
82			APORTACIONES	\$ 138,323,714.00
	8201		FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (RAMO 33, FONDO III)	\$ 70,289,903.00
	8202		FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (RAMO 33, FONDO IV)	\$ 68,033,811.00
83			CONVENIOS	\$ 25,997,029.02
	8301		CONVENIOS FEDERALES	\$ 22,396,957.06
		830101	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)	\$ 10,697,363.11
		830102	FORTALECIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL	\$ 0.00
		830103	FONDO PARA PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES	\$ 5,449,892.20
		830304	FONDO PARA PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS	\$ 6,249,701.75
	8302		CONVENIOS ESTADO-MUNICIPIO	\$ 3,600,071.96
		830201	COORDINACION PARA LA TRANSFERENCIA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSITO	\$ 2,201,288.63
		830202	FONDO DE SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ENERGETICO (COMBUSTIBLE)	\$ 1,398,783.33
			GRAN TOTAL INGRESOS PROPIOS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES CONVENIOS, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 426,388,391.06

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados oportunamente en el Periódico Oficial del Estado.

Los Ingresos provenientes de las aportaciones federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, que le correspondan al Municipio, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el H. Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.



"2021: Año de la Independencia".

Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Los ingresos obtenidos por la Hacienda Pública Municipal, derivado de la contratación de deuda pública autorizada por el Congreso del Estado,

serán aplicados conforme al Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2022 y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2.- Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

Artículo 3.- El Impuesto Predial se determinará aplicando sobre el valor fiscal de cada predio una tasa anual conforme a los siguientes valores:

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	PARA APLICARSE SOBRE ELEXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR %
0	10,000.00	0	0.7
10,001.00	30,000.00	70	0.8
30,001.00	50,000.00	230	0.9
50,001.00	70,000.00	410	1.0
70,001.00	EN ADELANTE	610	1.1

Art. 94.- LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO
(DECIMA REFORMA PUBLICADA EN EL EXTRAORDINARIO AL P.O.
175 DE 21 DE AGOSTO DE 2020)

El impuesto aplicable a los condominios se fijará de acuerdo con los valores catastrales correspondientes en los términos de la Ley de Catastro del Estado, y entrará en vigor a partir del semestre en el cual se otorgue la autorización preventiva de la escritura.

Tratándose de fraccionamientos, el impuesto se causará por cada fracción que resulte a partir del semestre en que se autorice su constitución.

En el caso de subdivisión o fusión de predios, el impuesto se causará a partir del semestre en que se autorice la subdivisión o fusión.

Para el predio urbano registrado en el catastro como no edificado, o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, será sujeto a una sobretasa que variará de 0 a 30%, de





"2021: Año de la Independencia".

acuerdo a la propuesta del Cabildo o Consejo Municipal aprobada por el Congreso del Estado. Se exceptuarán del porcentaje anterior, a los predios determinados como reserva de la Federación, del Estado y de los Municipios.

Los demás supuestos que se presenten dentro de este artículo se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículo 4.- El Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles se calculará aplicando la tasa del 4% para 1993 y del 2% en los años subsecuentes.

Cuando no se pacte precio, el impuesto se calculará con base al avalúo que practique, perito valuador autorizado, por la comisión del registro estatal de valuadores, En la constitución, adquisición o extinción del usufructo de la nuda propiedad y en la adquisición de bienes en remates, no se tomará en cuenta el precio que se hubiere pactado, sino el avalúo a que se refiere este párrafo.

Para los fines de este impuesto se considera que el usufructo o nuda propiedad tiene un valor, cada uno de ellos, del 50% del valor de la propiedad.

Tratándose de viviendas de interés social y popular, la base gravable del impuesto a que se refiere el párrafo anterior, será el valor del inmueble después de reducirlo en 12 veces la unidad de medida y actualización (UMA) vigente, elevado al año.

Artículo 5.- El Impuesto Sobre Espectáculos Públicos se causará, liquidará a una tasa del 5% del ingreso que se origine con motivo de la celebración, representación, función, acto, evento, exhibición artística musical, deportiva, taurina, teatral o cultural, organizada por una persona física o jurídica colectiva en cualquier tiempo y en las que se convoca al público con fines culturales, entretenimiento, diversión o recreación mediante el pago de una contraprestación en dinero.

Artículo 6.- Los Derechos por las licencias y permisos de construcción se otorgarán por las Direcciones de Obras Públicas del municipio, una vez cubiertos los requisitos establecidos en las Leyes y Reglamentos correspondientes y causarán las tasas siguientes:

I. Para construcciones de loza de concreto y piso de mosaico o mármol, por metro cuadrado:	
A) Habitacionales	0.05 UMA
B) No habitacionales	0.10 UMA
II. Para otras construcciones, por metro cuadrado:	
A) Habitacionales	0.03 UMA
B) No habitacionales	0.05 UMA
III. Por construcciones de bardas, rellenos y/o excavaciones:	
A) Por cada metro lineal de barda	0.10 UMA
B) Por cada metro cúbico de excavaciones y/o rellenos	0.04 UMA
IV. Permiso para ocupación de vía pública con material de	





"2021: Año de la Independencia".

construcción, hasta por 3 días:	3.00 UMA
V. Permiso para ocupación de vía pública con tapial y/o protección por metro cuadrado por día:	0.02 UMA
VI. Permisos de demolición, por metro cuadrado:	0.05 UMA

Por la revalidación de licencia, permiso y alineamientos, se pagarán en cada caso el 50% de los derechos establecidos en este artículo.

Artículo 7.- Los establecimientos comerciales, industriales o de servicio al público que funcionen en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, serán de control especial y de control normal, entendiéndose por los primeros aquellos que requieren forzosamente de licencia, anuencia o permiso para funcionar y por los segundos aquellos que solo requieren registro al padrón fiscal municipal (inicio de operaciones) o en su caso actualización del mismo, por lo que, requieren de licencia, anuencia o permiso para funcionar dentro del Municipio de Jalpa de Méndez, los siguientes establecimientos:

- I. Los que en su funcionamiento o realización produzcan, emitan o generen ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, humos, polvos, gases, así como los que puedan deteriorar el medio ambiente;
- II. Los que operen juegos mecánicos, electrodomésticos, electrónicos y reproductores de sonido y de video;
- III. Los que expidan bebidas alcohólicas en envase abierto y cerrado y;
- IV. Todas las personas físicas y jurídicas colectivas que se dediquen a la actividad empresarial, industrial o de servicio al público, requieren tener licencia, anuencia o permiso para funcionar dentro del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Los derechos para el otorgamiento y refrendo anual de la Anuencia Municipal y/o licencia de funcionamiento y/o permiso de establecimientos comerciales industriales o de servicio público y de toda actividad económica se causarán y pagarán, en Unidades de Medida y Actualización (UMA), conforme a lo siguiente:

Giro	U.M.A. Mínimo	U.M.A. Máximo
A)	15	30
B)	20	50
C)	30	55
D)	50	80
E)	85	100
F)	100	200
G)	200	400
H)	400	700
I)	700	1,000
J)	1,000	2,500

A). Artículos de Limpieza, Artículos de Plástico, Artículos Deportivos, Artículos Religiosos, Artículos y productos Agrícolas, Artículo de Limpieza, Artículos Religiosos, Alquiler de ropa, Asadero de Pollos, Bicycletas: refacciones, reparación, alquiler y otros, Bisutería,



"2021: Año de la Independencia".

Carpintería, Cerrajería, Cibercafé, Cocina Económica, Churrería, Herrería y Soldadura, Juguetería, Taller de joyería y relojería, Lavandería de ropa, Lavadora de carros, Lotería y expendio de pronóstico, Mantenimiento y reparación de aparatos electrodomésticos, Mensajería y paquetería, Mercería, Motocicletas y refacciones, Peluquerías, salones de belleza, Perfumería, Pollería (aliñados), Productos Naturistas, Purificadoras de Agua, Renovadora de Calzado, Sastrería, accesorios para celulares, Tiendas de artesanías, Zapaterías Locales, Viveros, Vulcanizadoras;

B). Aire Acondicionado, Dulcerías, Coctelera, Florería, Fonda, Cocina económica, Foto Estudio, Frutería y Verduras, Artículos para fiestas, Peletería y Nevería, Panadería, Pizzería, sala de masajes (spa informal), Taquería, Tienda de artículos de belleza, Tortillería, Venta de Uniformes;

C). Cafetería, Centro de Copiado, Chataerra, Centro de Capacitación, Carnicerías, Consultorio Especialidades Médicas, Depósito y Comercio de Refrescos, Despachos, consultorías profesionales, Dentistas, Técnicos Dentales, Enseres Electrodomésticos y Línea Blanca, Escuelas Deportivas y Artísticas, Fumigación, Funerarias, Gimnasio, Imprenta, Inmobiliaria, Lavadora de Carros, Mueblería, Óptica, Papelería, Pastelería y repostería, Pinturas y solventes, Taller de hojalatería y pintura, Taller mecánico y eléctrico automotriz, Tapicería, Tiendas de regalos y novedades, Veterinaria;

D). Arrendamientos varios, Abarrotes locales, Autofinanciara, Escuelas, academias, institutos, colegios y guarderías, Ferreteria y tiapalería mayoreo, Restaurante, Refaccionarias locales, Materiales para construcción, Salones para fiestas y convenciones;

E). Hoteles y moteles, Mercería mayoreo y medio mayoreo, Clínicas, Aseguradoras

F). Farmacias locales, Gaseras, Zapaterías Nacionales, Empresas de telefonía celular nacionales, Ultramarinos.

G). Televisión por cable, Abarroteras nacionales, Telas y Similares; Casa de empeño, Financieras.

H). Línea de Autobuses de Pasajeros, construcciones industriales, Gasolineras Comercializadoras y distribuidoras de carnes.

I). Bancos, Auto partes y refacciones y/o similares internacionales, cadenas comerciales, Tiendas departamentales nacionales.

J). Constructoras obra civil y servicios petroleros, empresas industriales de gases.

El horario de funcionamiento de los establecimientos comerciales en general será de las 07:00 a las 23:00 horas diariamente, los horarios podrán ser ampliados a juicio de Autoridad municipal, de acuerdo a la naturaleza del giro y su impacto social, mediante autorización de la Dirección de Finanzas y previa solicitud y pago del aprovechamiento correspondiente.

Artículo 8.- Salvo lo dispuesto en el artículo 7, para los demás Impuestos, Derechos, Productos y los Aprovechamientos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Tabasco y demás disposiciones legales y hacendarias, según se trate en el ámbito Federal o Estatal.

Artículo 9.- El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que en impuestos federales o estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éstos, que el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.





"2021: Año de la Independencia".

Artículo 10.- Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.

Cuando el resultado de la operación para el cálculo de la actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Además, deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a una tasa de recargos a la que fije anualmente mediante ley el Congreso del Estado por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

Artículo 11.- En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a una tasa del 1.5%, de acuerdo a los artículos 30 y 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículo 12.- Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, serán sujetos a una sobretasa del treinta por ciento.

Artículo 13.- Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

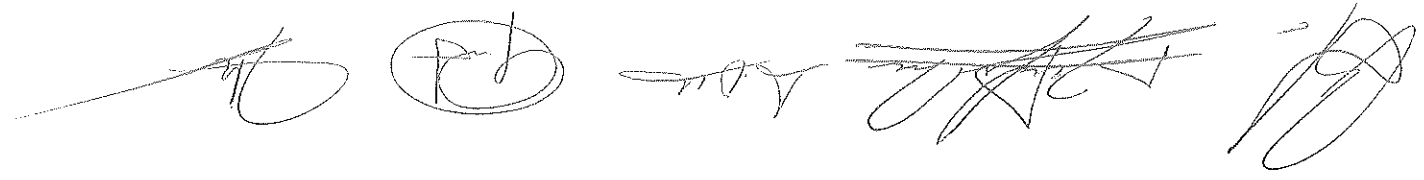
En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco se deberán observar los demás ordenamientos fiscales del Estado, los de los Municipios y los federales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal en que, en su caso, sean parte.

Artículo 14.- En término de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio únicamente podrá establecer exenciones o subsidios respecto a las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Las exenciones o subsidios a que se refiere el artículo anterior, no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Artículo 15.- Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

Artículo 16.- Atendiendo lo dispuesto en los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; para el ejercicio oportuno del presupuesto de egresos del municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo, el H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, podrá contratar financiamiento que no





"2021: Año de la Independencia".

excederá el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios para el ejercicio fiscal 2022, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio, siempre y cuando la vigencia del financiamiento no sea mayor a un año y por su contratación no sean afectados en garantía o pago el derecho a recibir las participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho. El Ayuntamiento deberá comunicar sobre el particular a la Comisión Organica de Hacienda y Finanzas del H. Congreso del Estado, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.

Artículo 17.- El Municipio deberá registrar sus operaciones con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos y en el Clasificador por Objeto del Gasto, derivados de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil veintidós, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

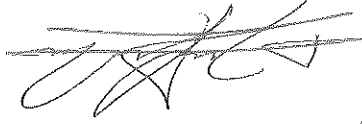
ARTÍCULO TERCERO. - El H. Cabildo del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes, de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial.

ARTÍCULO CUARTO. - En relación al artículo 10 de la presente Ley, los recargos se causarán a partir del mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación, hasta que ésta se pague, de acuerdo al artículo 52 del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO QUINTO.- Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que esté prestando el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2022, los correspondientes cobros que no estén previstos en los ordenamientos hacendarios del municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, hasta en tanto se establezca el cobro en la presente Ley o en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEXTO.- Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la Hacienda Municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma, indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

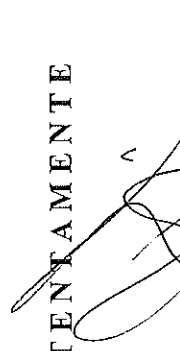
DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ DEL ESTADO DE TABASCO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021.





"2021: Año de la Independencia".

A T E N T A M E N T E

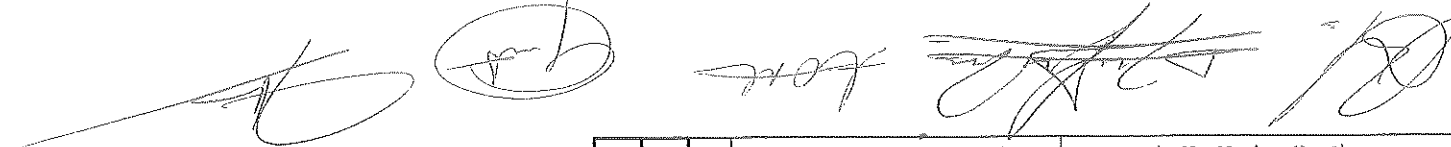


LIC. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL Y PRIMERA REGIDORA
DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

En cumplimiento con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación por Fuente de Financiamiento y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se incluyeron los objetivos anuales, estrategias y metas, **Anexo I**; las proyecciones de ingresos a 1 año, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, **Anexo II**; los resultados de los ingresos a 1 año, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, **Anexo III**; Balance Presupuestario al cierre del mes de Septiembre, **Anexo IV**.

ANEXO I

Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco		
Objetivos, Estrategias y Metas de los Ingresos de la Hacienda Pública		
Objetivo	Estrategias	Metas
Incrementar de forma eficiente la recaudación de los recursos para el cumplimiento de las funciones y objetivos del municipio.	Otorgar incentivos a los contribuyentes económicamente más desprotegidos que pudiesen ser beneficiados y para aquellos contribuyentes con rezago para que tengan la oportunidad de regularizar su situación fiscal. Realizar descuentos en recargos, multas y actualizaciones, así mismo para obtener mayor recaudación, realizar perifoneo en las diferentes calles de la población anunciando los descuentos mencionados. Otra estrategia de recaudación implementada, es informar a todos los contribuyentes que solicitarán un servicio municipal no deberán tener adeudos en el pago de los impuestos municipales.	Realizar la sistematización de los procesos de generación y recepción de pagos de los diversos conceptos de ingreso, tales como Impuestos, Derechos, Contribuciones de mejora, Aprovechamientos y Productos. Tener mayor transparencia en los importes generados en estos conceptos y sus pagos correspondientes, por el hecho de que estos se incluyan dentro del sistema de información referido.





"2021: Año de la Independencia".

ANEXO III

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO		
PROYECCIONES DE INGRESOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
Concepto	2022	2023
1 Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$262,067,648.00	\$268,619,339.24
A Impuestos	7,891,479.20	8,088,766.18
B Cuotas y Aport de Seguridad Social	9,998,416.79	10,248,377.21
C Contribuciones de Mejoras	81,161.40	83,190.43
D Derechos	1,184,381.85	1,213,991.40
E Productos		
F Aprovechamientos		
G Ingresos por venta de Bienes y Servicios		
H Participaciones	242,912,208.80	248,985,014.02
I Incentivos Derivados de la Col Fiscal		
J Transferencias		
K Convenios		
L Otros Ingresos de Libre Disposición		
2 Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$164,320,743.02	\$168,428,761.60
A Aportaciones	138,323,714.00	141,781,806.85
B Convenios	25,997,029.02	26,646,954.75
C Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00	\$0.00
D Transf, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$ 0.00
E Otras Transf Fed Etiquetadas		
3 Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)		
A Ingresos Derivados de Financiamientos	\$426,388,391.06	\$437,048,100.83
4 Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$426,388,391.06	\$437,048,100.83
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Finan con Fuentes de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos Derivados de Financiamiento con Fuente de Pago de Transf Fed Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)	\$426,388,391.06	\$437,048,100.83

ANEXO III

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO		
RESULTADOS DE INGRESOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
Concepto	2020 *	2021 **
1 Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J +K+L)	236,099,282.92	254,202,831.74
A Impuestos	8,254,341.13	7,461,131.07



"2021: Año de la Independencia".

B	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social			
C	Contribuciones de Mejoras	8,583,579.17		9,505,932.32
D	Derechos	174,633.12		77,964.83
E	Productos	2,141,234.52		1,355,970.08
F	Aprovechamientos			
G	Ingresos por venta de Bienes y Servicios			
H	Participaciones	216,945,494.98		235,801,833.44
I	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal			
J	Transferencias			
K	Convenios			
L	Otros Ingresos de Libre Disposición			
2	Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	154,150,892.05	\$144,227,901.15	
A	Aportaciones	121,565,550.02		118,864,946.00
B	Convenios	32,585,342.03		25,362,955.15
C	Fondos Distintos de Aportaciones			
D	Transferencias, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones			
E	Otras Transferencias Federales Etiquetadas			
3 (3=A)	Ingresos Derivados de Financiamientos			
A	Ingresos Derivados de Financiamientos			
4 (4=1+2+3)	Total de Ingresos Proyectados	\$390,250,174.97		\$398,430,732.89
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamiento con Fuentes de Pago de Recursos de Libre Disposición.				
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas				
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)				

Los importes corresponden al momento contable ingresos devengados.

Los importes corresponden al momento contable ingresos devengados y estimados para el resto del Ejercicio.

ANEXO IV

Es de resaltarse que el presente Balance Presupuestario emitido de acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera, es realizado con corte al 30 de Septiembre del 2021, por lo que se observa un monto en positivo de **11,414,238.00** Cabe señalar que al cierre de septiembre de 2021, este Municipio de Jalpa de Méndez, tiene pendiente de recibir los montos de los siguientes conceptos, 5,836,553.00 por concepto de Fondo III (Ramo 33), así como 15,124,854.00 por concepto de Fondo IV (Ramo 33), 357,932.00, por concepto de Convenio tránsito, así como 51,906,110.74 por concepto de Participaciones de los meses Octubre, Noviembre y Diciembre del presente año.



"2021: Año de la Independencia".

H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF
(PESOS)



EJERCICIO: 2021 CORTE DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE

ANEXO IV

FORMATO 4

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A. INGRESOS TOTALES	392,096,393.00	309,709,344.01	309,706,944.01
A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	264,342,866.00	203,203,757.99	203,203,757.99
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	127,753,707.00	106,503,166.03	106,503,166.03
A3. FINANCIAMIENTO NETO	0.00	0.00	0.00
B. EGRESOS PRESUPUESTARIOS	392,096,393.00	317,309,606.67	311,095,786.75
B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	252,029,418.00	187,500,480.54	187,468,175.51
B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	139,187,945.00	129,809,126.13	123,619,611.24
C. REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR	0.00	2,594,894.93	2,594,894.93
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	2,594,894.93	2,594,894.93
C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	0.00	0.00
I. BALANCE PRESUPUESTARIO (I=A-B+C)	0.00	-8,097,769.73	1,216,052.19
II. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO (I=A-B)	0.00	-8,097,769.73	1,216,052.19
III. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO Y SIN REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR (I=II-C)	0.00	-7,602,664.66	-1,378,842.74
IV. BALANCE PRIMARIO (IV=III+E)	0.00	0.00	0.00
E. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA	0.00	0.00	0.00
E1. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
E2. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
V. FINANCIAMIENTO	0.00	0.00	0.00
V1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	0.00	0.00	0.00
V2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00	0.00
G. AMORTIZACION DE LA DEUDA	0.00	0.00	0.00
G1. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
G2. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
A3. FINANCIAMIENTO NETO (A3=F-G)	0.00	0.00	0.00
VI. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SIN FINANCIAMIENTO NETO (VI=IV-A3.1)	11,414,238.00	13,108,352.51	13,142,697.54
VII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SIN FINANCIAMIENTO NETO (VII=VI-G)	11,414,238.00	13,108,352.51	13,142,697.54
VI. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SIN FINANCIAMIENTO NETO (VI=IV-A3.1)	11,414,238.00	13,108,352.51	13,142,697.54
VII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SIN FINANCIAMIENTO NETO (VII=VI-G)	11,414,238.00	13,108,352.51	13,142,697.54
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	127,753,707.00	106,503,166.03	106,503,166.03
A3.2. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00	0.00
F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00	0.00
G2. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	139,187,945.00	129,809,126.13	123,619,611.24

MANIZC

Ejercicio: 2021

Pág. 1 de 2



"2021: Año de la Independencia".

H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.
BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF
(PESOS)



EJERCICIO: 2021 CORTE DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE

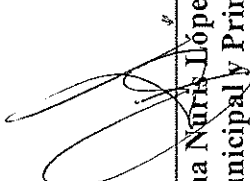
				FORMATO 4
C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO		0.00	0.00	0.00
VII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS (VII=A2+A3.2.82+C2)		-11,414,238.00	-23,305,842.10	-17,116,425.21
VIII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS SIN FINANCIAMIENTO NETO (VIII=VII-A3.2)		-11,414,238.00	-23,305,842.10	-17,116,425.21


MÉNDEZ

Ejercicio: 2021


Pág. 2 de 2


DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.



Ciudadana Nairis López Sánchez
Presidenta Municipal y Primera Regidora.


Ciudadano Manuel Pérez Ricardéz
Síndico de Hacienda y Segundo Regidor


Ciudadana Anahí Olán Martínez
Tercera Regidora


Ciudadana Patricia Nayeli de la Cruz López
Cuarta Regidora


Ciudadana Juana María García Hernández
Quinta Regidora


Ciudadano Juan Enrique Ayala Muñoz
Secretario del Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco.



"2021: Año de la Independencia".

En el uso de la voz, la Ciudadana Nuris López Sánchez Presidenta Municipal manifiesta: Concluido el análisis, solicito al Ciudadano Secretario proceda a poner a consideración y aprobación el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2022.

En uso de la voz, el Ciudadano Secretario: Con su permiso Ciudadana Presidenta; procedo en este momento a poner a consideración y aprobación el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2022, por lo que solicito de manera respetuosa a los Ciudadanos Regidores integrantes del Honorable Cabildo procedan a emitir su voto, solicitando que se sirvan levantar la mano y de viva voz manifiesten el sentido de su voto que podrá ser **A FAVOR O EN CONTRA**, procedo de inmediato a tomar nota:

NOMBRE	NUMERO DE REGIDOR	SENTIDO DEL VOTO
Ciudadana Nuris López Sánchez.	Presidenta Municipal y Primera Regidora.	A FAVOR
Ciudadano Manuel Pérez Ricardez.	Síndico de Hacienda y Segundo Regidor.	A FAVOR
Ciudadana Anahí Olán Martínez.	Tercera Regidora.	A FAVOR
Ciudadana Patricia Nayeli de la Cruz López.	Cuarta Regidora.	A FAVOR
Ciudadana Juana María García Hernández.	Quinta Regidora.	A FAVOR

Continuando en el uso de la voz, el Ciudadano Secretario: Ciudadana Presidenta Municipal, le informo que, conforme al registro de votación realizado, el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2022, ha sido aprobado por unanimidad, por lo que este punto del orden del día ha sido desahogado, por lo que le cedo el uso de la palabra.

En el uso de la voz, la Ciudadana Nuris López Sánchez Presidenta Municipal manifiesta: Ciudadano Secretario, desahogado el punto del Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2022, con fundamento en el artículo 78 fracción II de la Ley Orgánica del Estado de Tabasco, le instruyo para que haga las anotaciones correspondientes en el acta y turnar este punto de acuerdo a la dependencia correspondiente, y continúe usted con el desahogo del siguiente punto del orden del día.

SÉPTIMO. - En uso de la voz, el Ciudadano Secretario: Ciudadana Presidenta, el siguiente punto corresponde al Análisis y Aprobación del Código de Ética de los Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco. por lo que le cedo el uso de la palabra.

En el uso de la voz, la Ciudadana Nuris López Sánchez Presidenta Municipal manifiesta: Ciudadanos Regidores de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; se somete al análisis y aprobación de este Honorable Cabildo del Municipio de Jalpa de Méndez, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; que aplicara a partir de la Aprobación



"2021: Año de la Independencia".

de la Presenta Acta de Sesión de Cabildo; y en virtud de que fue circulado con anterioridad el Código de Ética de los Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; por lo que instruyo al Ciudadano Secretario para que someta a consideración de los Señores Regidores su aprobación. - - - - -

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE
LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.**

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que conforme a los artículos 115, fracciones II segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; el Municipio Libre, es la base de su división territorial y de su organización política y administrativa, investido de personalidad jurídica, está facultado en términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal, entre otros ordenamientos, disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organice en la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. - Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; es facultad del H. Ayuntamiento expedir y aplicar los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la propia Ley.

TERCERO. - Que en términos de los artículos 15 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es facultad de los Órganos Internos de Control emitir los lineamientos del Código de Ética de los Servidores Públicos, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

CUARTO. - Que el 27 de mayo del 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se adicionan y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción; al respecto, destaca la reforma al artículo 113 con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, y se reconoció al combate a la corrupción como una política del Estado Mexicano.

QUINTO. - El presente Código de Ética, es una medida de prevención contra actos y conductas contrarias a la moral y la ética, constituye fundamentalmente, una aspiración del Gobierno Municipal de Jalpa de Méndez, Tabasco; de establecer un conjunto de principios, valores y reglas de integridad que orienten, en un marco de aspiración a la excelencia, el desempeño de las funciones y la toma de decisiones de los servidores públicos, asumiéndolos como líderes en la construcción de la nueva ética pública.

SEXTO. - Que en este orden de ideas, este Código de Ética es un instrumento que servirá de norma para los servidores públicos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; ya que contiene principios que nos permite trascender como parte de la Cuarta Transformación del





"2021: Año de la Independencia".

País, establece la disciplina de la legalidad, la objetividad, la ética, el profesionalismo, la honradez, la lealtad, la imparcialidad, la eficiencia, la eficacia, la equidad, la transparencia, la economía, la integridad y la competencia por mérito, como los principios rectores del servicio público.

SEPTIMO. Que mediante oficio número MJM/CM/0135/2021, signado por el Mtro. Cristian David Coronel Santos, Contralor Municipal; envió a la Secretaría del Ayuntamiento la Propuesta de Acuerdo por el que se somete a consideración del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco; para su aprobación el Código de Ética de los servidores públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco.

OCTAVO. Que mediante memorándum/SHA/019/2021, el Lic. Juan Enrique Ayala Muñoz, Secretario del H. Ayuntamiento, remitió a la Lic. María de los Ángeles Hernández Méndez, Directora de Asuntos Jurídicos; la propuesta adscrita en el punto que antecede, para opinión jurídica y en su caso validación.

NOVENO. - Que mediante oficio número DAJ-063/2021, Lic. María de los Ángeles Hernández Méndez, Directora de Asuntos Jurídicos, emite opinión jurídica, sobre el Código de Ética de los servidores públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; validando jurídicamente su contenido, ya que no transgrede ninguna disposición jurídica teniendo como fin regular la conducta del servidor público de este Ayuntamiento.

Basados en las anteriores consideraciones y fundamentos jurídicos, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 47, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 49, fracción I del Reglamento del Honorable Cabildo, se emite lo siguiente:

ACUERDO.

ÚNICO: El Honorable Cabildo del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, APRUEBA el **CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO;** conforme a lo siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

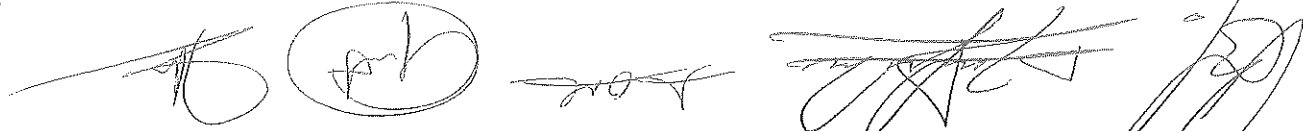
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Código de Ética tiene por objeto:

- I. Impulsar, fortalecer y velar una cultura de respeto hacia los más altos valores éticos en que debe sustentarse la gestión gubernamental por las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco.

ARTÍCULO 2. El Código de Ética será aplicable a todos los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez.

ARTÍCULO 3. Será obligación de todos los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez; tomar conocimiento del contenido del presente Código y, posterior a su estudio, suscribir una carta compromiso de alinear el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión, a lo previsto en este código.





"2021: Año de la Independencia".

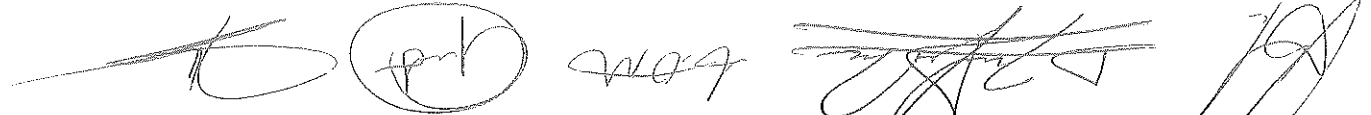
ARTÍCULO 4. Además de las definiciones previstas en las leyes aplicables a los servidores públicos, para efectos del presente Código de Ética, se entenderá por:

- I. **Código de Ética:** Es un documento que contiene principios y valores reconocidos y respetados por los integrantes de un grupo determinado, en este caso el H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez. Es una declaración formal de las prioridades éticas que contiene los deberes inherentes a la conducta y desempeño de los integrantes de la institución.
- II. **Comité:** El Comité, como cuerpo colegiado que, tiene a su cargo el fomento a la ética e integridad en el servicio público y la prevención del conflicto de intereses a través de las acciones de orientación, capacitación y difusión en el H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez.
- III. **Conflicto de intereses:** El conflicto de intereses se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de los servidores públicos, puedan afectar el desempeño imparcial de sus funciones, empleo, cargo o comisión.
- IV. **Directrices:** Orientaciones para la práctica de cada uno de los principios, previstas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- V. **Ética Pública:** Disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del Estado Mexicano, de los entes públicos y de la responsabilidad de la persona ante estos.
- VI. **Impedimento legal:** Restricción normativa que imposibilita a los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez. a conocer de un asunto u ocupar un cargo.
- VII. **Juicio Ético:** En un contexto de ambigüedad, será el ejercicio individual de ponderación de principios y valores que lleven a cabo los servidores públicos previo a la toma de decisiones y acciones vinculada al desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión dentro del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez.
- VIII. **Servidor (es) Público (s):** Al personal que labore o preste sus servicios para el H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez; conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y las demás leyes que apliquen en materia y hagan referencia al servidor público.
- IX. **Valores:** Calidad o conjunto de cualidades de la persona, por las que son apreciada o bien considerada.

CAPÍTULO II

DE LOS VALORES Y COMPROMISOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

ARTÍCULO 5. Son valores y compromisos de los servidores públicos del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; los siguientes:





"2021: Año de la Independencia".

- a) **Honradez:** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- b) **Lealtad:** Corresponde a la confianza que el H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- c) **Imparcialidad:** Dar a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- d) **Eficiencia:** Actuar en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- e) **Disciplina:** Desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- f) **Profesionalismo:** Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
- g) **Competencia por mérito:** Deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- h) **Eficacia:** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- i) **Integridad:** Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- j) **Equidad:** Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.
- k) **Respeto:** Conducirse con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y





"2021: Año de la Independencia".

la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

- d) **Liderazgo:** Ser guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética; fomentar y aplicar en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

CAPÍTULO III

PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVIDOR PÚBLICO

ARTÍCULO 6. Son principios rectores del servidor público del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; los siguiente:

- a) **Interés Público:** Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad jalpaneca por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- b) **Transparencia:** En el ejercicio de sus funciones privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- c) **Rendición de cuentas:** Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- d) **Objetividad:** Deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- e) **Economía:** Ser eficientes en el ejercicio del gasto público; administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- f) **Legalidad:** Hacer sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- g) **Respeto a los Derechos Humanos:** Respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de:
- I. Universalidad* que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; *de*





"2021: Año de la Independencia".

II. Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; *de*

III. Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables; *y de*

IV. Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

h) Igualdad y no discriminación: Prestarán sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

i) Equidad de género: En el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

j) Entorno Cultural y Ecológico: En el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.


k) Cooperación: Colaborar entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

ARTÍCULO 7. Los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez al tener conocimiento de un asunto en el que su objetividad e imparcialidad puedan verse afectadas por la existencia de algún conflicto de interés o impedimento legal, se comprometerá a:

I. Informar al jefe inmediato de la existencia del conflicto de intereses o impedimento legal;

II. Solicitar ser excusado de participar en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de un asunto.

ARTÍCULO 8. Los servidores públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez; deben cumplir con el compromiso de no aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar, sean en favor de sí mismas, o personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o de las personas antes referidas formen parte, máxime cuando existan circunstancias que lo vinculan con la información que ocupen derivada de sus funciones en la institución.





"2021: Año de la Independencia".

CÁPITULO IV

REGLAS DE INTEGRIDAD

ARTÍCULO 9.- Tomando en cuenta los principios rectores y valores antes definidos, se presentan las reglas de integridad del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez; las cuales definen las pautas y prioridades que deben guiar la actuación de los servidores públicos en los ámbitos del servicio público, tales como: actuación pública, información pública, contrataciones públicas, recursos humanos, administración de bienes muebles e inmuebles, procesos de evaluación, control interno, procedimiento administrativo, desempeño permanente con integridad, cooperación con la integridad y comportamiento digno. Lo anterior, a partir de los siguientes criterios:

- I. Conducirse con integridad en el desarrollo de sus funciones, considerando que el comportamiento en el ámbito personal tiene incidencia en la imagen del Ayuntamiento. En particular, es necesario actuar con honestidad, con respeto, de forma confiable, de buena fe y a favor del interés público;
- II. Preservar la independencia y objetividad en su actuación. Lo anterior implica estar libre de influencias o circunstancias que comprometan, de manera real o en apariencia, el juicio profesional o la actuación imparcial;
- III. Adquirir mantener y actualizar los conocimientos y habilidades que garanticen la realización de las tareas altamente especializadas de cada persona servidora pública;
- IV. Cumplir con el marco legal aplicable, así como evitar cualquier conducta que pueda desacreditar al H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez. Negarse a cumplir instrucciones ilegales no sólo es lo correcto, es una obligación. Ningún superior jerárquico, tiene la autoridad para ordenar que se infrinja la Ley, el Código de Ética, las políticas institucionales y los principios rectores del servicio público;
- V. Evitar revelar información del H. Ayuntamiento, derivada de las labores de fiscalización y de asuntos de gestión interna, respetando las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales.

CÁPITULO V

REGLAS CON EL ENTORNO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 10. Las reglas de integridad del entorno institucional y para cumplir con los criterios principales del presente código, que es Actuar con honestidad, con respeto, de forma confiable, de buena fe y a favor del interés público. Se rige bajo lo siguiente:

- a) Promover el valor de la integridad como un elemento que debe estar presente en la operación diaria del Ayuntamiento, a través de una estrategia de comunicación y capacitación.
- b) Contar con un Comité que diseñe mecanismos para prevenir, identificar y dar seguimiento a posibles conductas contrarias al Código de Ética, mismo que deberá actuar bajo el principio de imparcialidad.



"2021: Año de la Independencia".

- c) Deben establecerse un ambiente propicio para que el personal consulte o se asesore, con sus superiores o con el Comité, sobre asuntos relacionados con la interpretación de este valor ético. Los servidores públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez podrán formular preguntas y plantear problemas, con la convicción de que esos planteamientos serán tratados con profesionalismo e imparcialidad.
- d) Proporcionar orientación y dirección a las personas servidoras públicas sobre este tema y, de requerirse, establecer controles en caso de identificar amenazas significativas a la independencia y la objetividad.
- e) Promover entre su personal la aplicación del principio de legalidad en sus actividades cotidianas.
- f) Contar con mecanismos de control adecuados que aseguren la calidad de sus procesos.
- g) Promover el cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Archivos; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable.
- h) Contar con los mecanismos institucionales adecuados para asegurar el resguardo de la información conforme a la legislación aplicable.
- i) Garantizar que las áreas cuenten con esquemas de asistencia, supervisión y control para el adecuado cumplimiento de las metas institucionales.
- j) Desarrollar estrategias o mecanismos que permitan adaptar su operación a los cambios en el sector público.

CÁPITULO VI

REGLAS CON EL COMPORTAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO

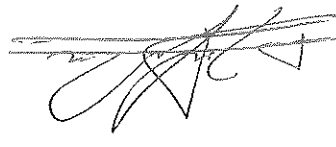
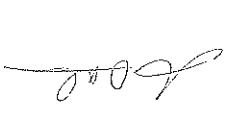
ARTÍCULO 11. – las reglas para el comportamiento de los servidores públicos del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez serán los siguientes:

- I. Los niveles jerárquicos más altos del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez deben dar el ejemplo al resto de los y las integrantes de la institución.
- II. Debe actuar de manera honesta, confiable, y a favor del interés público; deberá ajustarse a las políticas y normas establecidas por el H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez.
- III. Debe ejercer sus atribuciones y utilizará la información y los recursos a su disposición, únicamente en beneficio del interés público. Utilizando su posición para los fines institucionales, sin pretender obtener favores o beneficios personales o para terceros.
- IV. Debe conocer el contenido de las políticas, reglamentos y normas del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez relacionadas con la integridad y es responsable de cumplir con ellas. El cumplimiento de las políticas, reglamentos y normas, no es sólo un proceso formal, sino que debe formar parte de las actividades cotidianas.



“2021: Año de la Independencia”.

- V. Debe informar sobre violaciones de integridad observadas, ya sea con sus superiores o con el Comité de Integridad.
- VI. Debe cuidar y proteger el patrimonio del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, asegurándose de que no se pierda, se dañe o se utilice indebidamente. Asimismo, debe utilizar de forma apropiada los equipos informáticos, cuentas de correo e internet institucionales y de más recursos materiales que le sean puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.
- VII. Estar libre de influencias o circunstancias que comprometan, de manera real o en apariencia, el juicio profesional o la actuación imparcial.
- VIII. Mantenerse al margen de intereses políticos.
- IX. Evitar recibir regalos, invitaciones, donaciones o trato preferencial que puedan perjudicar la independencia u objetividad.
- X. Debe identificar posibles amenazas y situaciones en las que su independencia u objetividad pueda verse afectada.
- XI. Debe informar en el formato de declaración de intereses sobre relaciones preexistentes relevantes y situaciones que puedan representar un riesgo a la independencia u objetividad.
- XII. Debe procurar que los recursos se gestionen de una manera eficiente y eficaz.
- XIII. Cumplir con el marco legal aplicable, así como evitar cualquier conducta que pueda desacreditar al H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez.
- XIV. No debe abusar de su posición y, por el contrario, debe respetar a toso ciudadano y servidor público que laboran en el Ayuntamiento.
- XV. Debe conducirse con prudencia y precaución, con el fin de que sus acciones u opiniones no desacrediten o comprometan al Ayuntamiento.
- XVI. Debe informar a sus superiores sobre cualquier conflicto que surja entre los principios éticos del Ayuntamiento y sus funciones.
- XVII. No debe revelar ninguna información obtenida como resultado de su trabajo sin la debida y específica autorización, a menos que exista un deber legal para hacerlo.
- XVIII. No debe utilizar información institucional, incluyendo la que se clasifica como reservada, para beneficio personal o de terceros.
- XIX. Debe mantener discreción sobre el contenido de la información institucional en el entorno social, incluyendo las redes sociales.
- XX. Debe contribuir al mantenimiento de los controles que implemente la institución para el resguardo y salvaguarda de la información.
- XXI. Se abstendrán de incluir información falsa en documentos oficiales del ayuntamiento.
- XXII. Se abstendrán de discriminar, acosar o agredir por cualquier medio, verbal o físicamente, a sus compañeros y/o compañeras de trabajo.





“2021: Año de la Independencia”.

XXXIII. No denunciarán a compañeras y/o compañeros de trabajo con información falsa, con el fin de afectar su reputación. De lo contrario se le imputará sanciones previstas en el presente código de ética y podrá ser convocado por el comité a solicitud del agraviado.

XXXIV. Deben abstenerse de la sustracción de bienes y materiales del Ayuntamiento.

XXXV. Deben abstenerse del desperdicio de los bienes y materiales del Ayuntamiento.

XXXVI. En el cumplimiento de sus funciones, deberán de abstenerse de poner en riesgo su seguridad y la de su equipo de trabajo.

XXXVII. Se abstendrán de participar en actividades políticas o con fines de lucros.

XXXVIII. No afectarán a la imagen de la administración pública municipal por su comportamiento en el ámbito personal dentro y fuera de las instalaciones en pleno ejercicio de funciones (uso inapropiado de redes sociales, de documentos institucionales como la identificación oficial, riñas y faltas a la moral pública).

XXXIX. Informarán a su superior sobre comportamientos inadecuados del personal a su cargo en el ejercicio de sus funciones.

XXX. Los servidores públicos del H. Ayuntamiento no compartirán, con ningún medio de comunicación, reporteros o periodistas, resultados de cualquier índole que aún no han sido publicados por el medio oficial; de igual forma, no entregarán información, por ningún medio, a ninguna persona sobre resultados preliminares de algún proceso contra algún servidor público que no se le emita un veredicto final por parte del comité.

XXXI. No sustraerán información institucional o relacionada con su labor, en formato físico o digital, con fines personales.

XXXII. No modificarán, alterarán, ni manipularán la información o documentos de la administración pública Municipal.

CÁPITULO VII DEL COMITÉ

ARTÍCULO 12. - El comité de integridad como órgano colegiado, tiene el compromiso de vigilar la normatividad estipulada en el presente código y estará conformado por las siguientes autoridades:

1. Presidente Municipal.
2. Secretario del Ayuntamiento.
3. Contralor Municipal.
4. Dirección de Administración.
5. Área de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 13. - El comité de integridad será presidido por el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal dará seguimiento a los protocolos de instalación, sesiones y procesos internos por incumplimiento del presente código; los demás miembros, tendrán la capacidad



"2021: Año de la Independencia".

de voz y voto para determinar la sanción, apercibimiento o deslinde de algún servidor Público que se le considere haber infringido el presente código.

ARTÍCULO 14. – Toda falta cometida al presente código, será solicitada por escrito a la Contraloría Municipal quien fungirá como secretaria ejecutiva del comité, para que este a su vez, convoque al comité y de inicio a los protocolos de la sesión correspondiente que tendrá un orden del día y el acta de la sesión correspondiente.

ARTÍCULO 15. – Todo servidor público que sea convocado por el comité de integridad, tiene el derecho de instaurar su legítima defensa a los posibles agravios del que se le señala y de los que están estipulados en el presente código.

ARTÍCULO 16. - El comité está obligado a notificar al servidor público en tipo y forma, y convocarse a asistir a la sesión del comité donde se le instaurará el procedimiento correspondiente a su falta, dándosele a conocer la infracción por la cual se le ha convocado a comparecer.

ARTÍCULO 17. - El comité de manera colegiada consultará con sus miembros, una vez que el servidor público comparezca y exponga sus justificaciones o pruebas de la supuesta infracción del que se le señala, y posteriormente en sesión emitirán el voto por el cual se le aplique la sanción correspondiente en caso de ser necesario.

CAPÍTULO VIII

SANCIONES

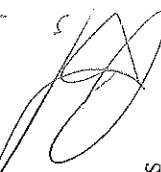
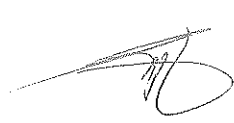
ARTÍCULO 18. – Las sanciones que el comité puede aplicar son las siguientes:

- I. Apercibimiento Privado.
- II. Apercibimiento Público.
- III. Pérdidas de derechos económicos adicionales complementarios al salario que no estén considerados en nómina y que no afecten ni vulneren sus derechos laborales.
- IV. acta de antecedente que señalará la falta y obrará en su expediente Laboral.
- V. La negación de cualquier carta de recomendación y misma que será girada a todas las áreas de la administración Pública Municipal, donde se señalará el motivo y la razón por la cual se niega.

TRANSITORIOS

ÚNICO: DIFÚNDASE EL PRESENTE CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS LOS EMPLEADOS, SERVIDORES PÚBLICOS POR MEDIOS IMPRESOS Y DIGITALES PARA SU CONOCIMIENTO.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).




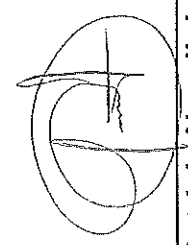


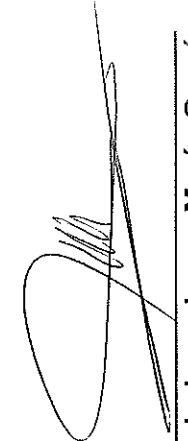
"2021: Año de la Independencia".


Ciudadana Nuñs López Sánchez
Presidenta Municipal y Primer Regidor.


Ciudadano Manuel Pérez Ricardez
Síndico de Hacienda y Segundo Regidor


Ciudadana Anahí Olán Martínez
Tercera Regidora


Ciudadana Patricia Nayeli de la Cruz López
Cuarta Regidora


Ciudadana Juana María García Hernández
Quinta Regidora

CARTA COMPROMISO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SOBRE EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

Jalpa de Méndez, Tabasco (Fecha)

NOMBRE COMPLETO (SIN ABREVIATURAS) manifiesto que conozco y comprendo el contenido y alcance del Código de Ética, por lo que reitero mi compromiso para alinear mi actuar en el desempeño de mi empleo, cargo o comisión como persona servidora pública del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; favoreciendo con ello el alcance de la misión y visión institucionales. En ese entendido, me comprometo a adoptar todas las acciones descritas en el Código de Ética, como una forma de trabajo en la que mi actuar siempre sea regido por los más altos estándares del ejercicio de la función pública, dignificándola y fortaleciéndola para contribuir con el progreso de Jalpa de Méndez, Tabasco; y México. Finalmente, cumpliré con las disposiciones que emanen del Comité de Ética y de todas las disposiciones legales que de la ley emanen, cumpliendo y haciendo cumplir mis deberes como servidor público.

Atentamente

(NOMBRE, CARGO, ÁREA DE ADSCRIPCIÓN Y FIRMA)



"2021: Año de la Independencia".

Continuando en el uso de la voz, la Ciudadana Nuris López Sánchez Presidenta Municipal manifiesta: Concluido el análisis del Código de Ética de los Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; instruyo al Ciudadano Secretario, para que proceda a poner a consideración y aprobación del mismo a los Ciudadanos Regidores.

En uso de la voz, el Ciudadano Secretario: Con su permiso Ciudadana Presidenta; procedo en este momento a poner a consideración y aprobación Código de Ética de los Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; por lo que solicito de manera respetuosa a los Ciudadanos Regidores integrantes del Honorable Cabildo procedan a emitir su voto, solicitando que se sirvan levantar la mano y de viva voz manifiesten el sentido de su voto que podrá ser A FAVOR O EN CONTRA, procedo de inmediato a tomar nota:

NOMBRE	NUMERO DE REGIDOR	SENTIDO DEL VOTO
Ciudadana Nuris López Sánchez.	Presidenta Municipal y Primera Regidora.	A FAVOR
Ciudadano Manuel Pérez Ricardez.	Síndico de Hacienda y Segundo Regidor.	A FAVOR
Ciudadana Anahí Olán Martínez.	Tercera Regidora.	A FAVOR
Ciudadana Patricia Nayeli de la Cruz López.	Cuarta Regidora.	A FAVOR
Ciudadana Juana María García Hernández.	Quinta Regidora.	A FAVOR

Continuando en el uso de la voz, el Ciudadano Secretario: Ciudadana Presidenta Municipal, le informo que, conforme al registro de votación realizado, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; ha sido aprobado por unanimidad, por lo que este punto del orden del día ha sido desahogado le cedo el uso de la palabra Ciudadana Presidenta.

En el uso de la voz, la Ciudadana Nuris López Sánchez Presidenta Municipal manifiesta: Ciudadano Secretario desahogado este punto del orden del día, le instruyo para que haga las anotaciones correspondientes en el acta y turnar este punto de acuerdo a la dependencia correspondiente, y continúe usted con el desahogo del siguiente punto del orden del día.

OCTAVO. - En uso de la voz, el Secretario manifiesta: Ciudadana Presidenta, este punto corresponde al Análisis y aprobación de la Instalación de una Caja Móvil de Ingresos en la Expo Mercado Popular Artesanal, así como en las comunidades. con la finalidad acercar los servicios a los ciudadanos en su propia comuna y eviten trasladarse a la cabecera municipal, y con ello, incrementar la Recaudación del Impuesto predial y otras Contribuciones, por lo que le cedo el uso de la palabra.

En el uso de la voz, la Ciudadana Nuris López Sánchez Presidenta Municipal manifiesta: Ciudadanos Regidores informo a ustedes para someter al análisis y aprobación la Instalación de una Caja Móvil de Ingresos en la Expo Mercado Popular Artesanal, así como en las comunidades. con la finalidad acercar los servicios a los ciudadanos en su propia



"2021: Año de la Independencia".

comuna y eviten trasladarse a la cabecera municipal, y con ello, incrementar la Recaudación del Impuesto predial y otras Contribuciones; lo anterior con fundamento en el artículo 65 y demás relativos de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. -----

Continuando en el uso de la voz, la Ciudadana Nuris López Sánchez Presidenta Municipal manifiesta: Concluido el análisis para la Instalación de una Caja Móvil de Ingresos, para la Recaudación del Impuesto predial y otras Contribuciones en la Expo Mercado Popular Artesanal, y en las comunidades; instruyo al Ciudadano Secretario, para que proceda a poner a consideración y aprobación del mismo a los Ciudadanos regidores. -----

En uso de la voz, el Secretario manifiesta: Con su permiso Ciudadana Presidenta; procedo en este momento a poner a consideración y aprobación de la Instalación de una Caja Móvil de Ingresos, para la Recaudación del Impuesto predial y otras Contribuciones en la Expo Mercado Popular Artesanal y en las comunidades; por lo que solicito de manera respetuosa a los Ciudadanos Regidores integrantes del Honorable Cabildo procedan a emitir su voto, solicitando que se sirvan levantar la mano y de viva voz manifiesten el sentido de su voto que podrá ser A FAVOR O EN CONTRA, procedo de inmediato a tomar nota:

NOMBRE	NUMERO DE REGIDOR	SENTIDO DEL VOTO
Ciudadana Nuris López Sánchez.	Presidenta Municipal y Primera Regidora.	A FAVOR
Ciudadano Manuel Pérez Ricardez.	Síndico de Hacienda y Segundo Regidor.	A FAVOR
Ciudadana Anahí Olán Martínez.	Tercera Regidora.	A FAVOR
Ciudadana Patricia Nayeli de la Cruz López.	Cuarta Regidora.	A FAVOR
Ciudadana Juana María García Hernández.	Quinta Regidora.	A FAVOR

Continuando en el uso de la voz, el Ciudadano Secretario: Ciudadana Presidenta Municipal, le informo que, conforme al registro de votación realizado, la solicitud para la Instalación de una Caja Móvil de Ingresos, para la Recaudación del Impuesto predial y otras Contribuciones en la Expo Mercado Popular Artesanal y en las comunidades, ha sido aprobado por unanimidad, por lo que este punto del orden del día se tiene por desahogado; le cedo el uso de la palabra Ciudadana Presidenta. -----

En el uso de la voz, la Ciudadana Nuris López Sánchez Presidenta Municipal manifiesta: Ciudadano Secretario haga las anotaciones respectivas y proceda al desahogo del siguiente punto del orden del día. -----

NOVENO. - En uso de la voz, el Secretario manifiesta: Ciudadana Presidenta, este punto corresponde al Análisis y aprobación de la autorización para que la Presidenta Municipal y Síndico de Hacienda, a nombre y representación del Honorable Ayuntamiento, suscriban con el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Tabasco, el Convenio General de Colaboración 2021-2024, así como cualquier otro Convenio o Acuerdo con los entes Gubernamentales Estatales y/o Federales que sea necesario y conveniente para el Municipio, en virtud de que fue circulado con anterioridad el Convenio antes citado. Por lo que solicito de manera respetuosa a los Ciudadanos Regidores integrantes del Honorable Cabildo procedan a emitir su voto, solicitando que se



"2021: Año de la Independencia".

sirvan levantar la mano y de viva voz manifiesten el sentido de su voto que podrá ser A FAVOR O EN CONTRA, procedo de inmediato a tomar nota:

NOMBRE	NUMERO DE REGIDOR	SENTIDO DEL VOTO
Ciudadana Nuris López Sánchez.	Presidenta Municipal y Primera Regidora.	A FAVOR
Ciudadano Manuel Pérez Ricardez.	Síndico de Hacienda y Segundo Regidor.	A FAVOR
Ciudadana Anahí Olán Martínez.	Tercera Regidora.	A FAVOR
Ciudadana Patricia Nayeli de la Cruz López.	Cuarta Regidora.	A FAVOR
Ciudadana Juana María García Hernández.	Quinta Regidora.	A FAVOR

Continuando en el uso de la voz, el Ciudadano Secretario: Ciudadana Presidenta Municipal, le informo que, conforme al registro de votación realizado, la solicitud de la autorización para que la Presidenta Municipal y Sindico de Hacienda, a nombre y representación del Honorable Ayuntamiento, suscriban con el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Tabasco, el Convenio General de Colaboración 2021-2024, así como cualquier otro Convenio o Acuerdo con los entes Gubernamentales Estatales y/o Federales que sea necesario y conveniente para el Municipio, ha sido aprobado por unanimidad, por lo que este punto del orden del día se tiene por desahogado; le cedo el uso de la palabra Ciudadana Presidenta.

En el uso de la voz, la Ciudadana Nuris López Sánchez Presidenta Municipal manifiesta: Ciudadano Secretario haga las anotaciones respectivas y proceda al desahogo del siguiente punto del orden del día.

DÉCIMO. - En uso de la voz, el Ciudadano Secretario manifiesta: Ciudadana Presidenta, Ciudadanos Regidores este punto del orden del día corresponde a los asuntos generales; por lo que le cedo el uso de la palabra.

En el uso de la voz, la Ciudadana Nuris López Sánchez Presidenta Municipal manifiesta: Solicito al Ciudadano Secretario, se sirva anotar a los Ciudadanos Regidores que deseen hacer uso de la voz.

Continuando en el uso de la voz, el Ciudadano Secretario: Ciudadana Presidenta, no hubo usos de la voz de los Regidores en asuntos generales. Por lo que le cedo el uso de la palabra.

En el uso de la voz, la Ciudadana Nuris López Sánchez Presidenta Municipal manifiesta: Ciudadano Secretario haga las anotaciones respectivas y proceda al desahogo del siguiente punto del orden del día.

DÉCIMO PRIMERO. - En uso de la voz, el Ciudadano Secretario manifiesta: Le informo Ciudadana Presidenta Municipal, que se han desahogado todos los puntos del orden del día, por lo que le cedo el uso de la palabra para que realice la Clausura de esta Sesión de Cabildo.

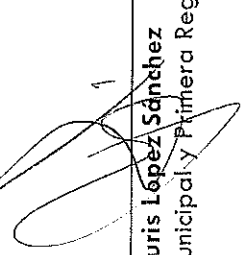


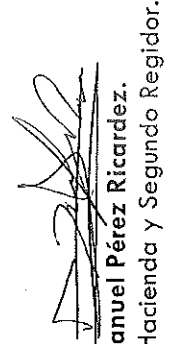
"2021: Año de la Independencia".

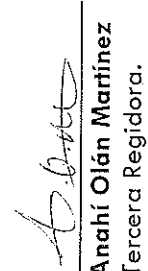
En el uso de la voz, la Ciudadana Nuris López Sánchez Presidenta Municipal manifiesta: Desahogados que han sido todos los puntos del orden del día en esta Sesión de Cabildo, registrada con el número tres (03), con carácter de Extraordinaria, con fundamento en el Artículo 78 Fracción II de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, instruyo al Ciudadano Secretario proceda a turnar los acuerdos tomados en esta Sesión a la dependencia correspondiente y hacerlos cumplir y hacer las anotaciones respectivas de los acuerdos tomados en la misma. -----

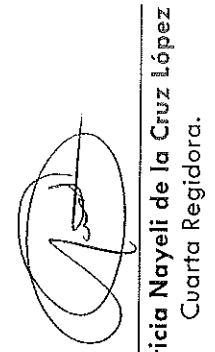
Continuando en el uso de la voz, la Ciudadana Nuris López Sánchez Presidenta Municipal manifiesta: Solicito a los Ciudadanos Regidores para que nos pongamos de pie y clausuremos estos trabajos:

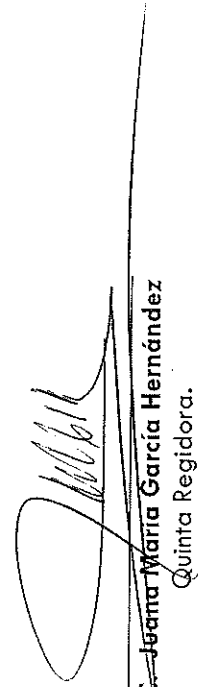
Siendo las ocho horas con cuarenta y cinco minutos (08:45) del día veintiocho (28) de octubre del año dos mil veintiunos (2021), procedo a declarar formalmente clausurados los trabajos de esta Sesión Extraordinaria de Cabildo. Y procedo a citar a los Regidores de este Honorable Ayuntamiento para la siguiente Sesión la cual se le notificara puntualmente; firmando de conformidad al calce y al margen los que en ella intervinieron. Ante la presencia del Ciudadano Secretario quien Certifica y Da Fe. -----


C. Nuris López Sánchez
Presidenta Municipal y Primera Regidora.

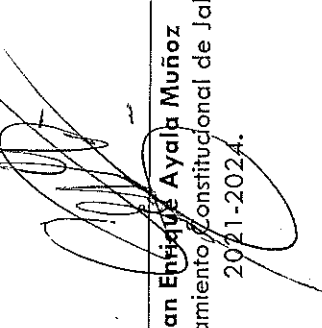

C. Manuel Pérez Ricardez.
Sindico de Hacienda y Segundo Regidor.


C. Anahí Olán Martínez
Tercera Regidora.


C. Patricia Nayeli de la Cruz López
Cuarta Regidora.


C. Juana María García Hernández
Quinta Regidora.

CERTIFICA Y DA FE.


C. Juan Enrique Ayala Muñoz
Secretario del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez. Tabasco.
2021-2024.

